

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Pasa a Despacho hoy 27 de abril de 2023 informando que el apoderado judicial de la parte demandante allega un certificado de tradición que no corresponde al inmueble objeto de este proceso.

**MARIA ALEJANDRA MONTOYA ZULUAGA**  
Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL  
ARMENIA-QUINDÍO**

Asunto:	Requiere artículo 317 CGP
Clase De Proceso:	Verbal-Pertenencia
Demandante:	José Humberto Buriticá Garatejo CC N° 17.325.441
Demandados:	Julio Cesar Cano Lopez CC N° 41903509. Personas indeterminadas
Radicado:	630014003007-2021-00012-00

Veintisiete (27) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta lo informado en la constancia secretarial que antecede y revisado el expediente se encuentra lo siguiente:

La demanda se encuentra dirigida en contra de Julio Cesar Cano López como propietario inscrito del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria número 280-158398 y el apoderado de la parte demandante allega un certificado especial para proceso de pertenencia del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria número 280-58398 de propiedad de Edith Loaiza Giraldo.

Por lo anterior, nuevamente se requiere al apoderado de la parte demandante allegue en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación que de esta decisión se haga por estado, allegue el certificado especial para proceso de pertenencia del inmueble

[identificado con la matrícula inmobiliaria número 280-158398](#), so pena de declarar desistida la demanda en su contra, en los términos del artículo 317 del C.G.P.

**NOTIFÍQUESE,**

**CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ  
JUEZA**

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL  
ARMENIA – QUINDIO  
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO  
POR FIJACIÓN EN EL

ESTADO **NO. 071** DEL 28 DE ABRIL DE 2023

IMARIA ALEJANDRA MONTOYA ZULUAGA  
SECRETARIA